



VISTOS:

La Carta N.º 003-2024-MBC de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la servidora María del Carmen Bracamonte Cruz, la Nota N.º D000509-2024-CONADIS-SDI de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección de Instrucción y el Informe N.º D000187-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificada con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, se aprobó el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como *“(...) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del mismo artículo 39 señala que *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)”*;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración *“Por motivos personales”*, la cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”*;





Que, a través de la Carta N.º 003-2024-MBC, la servidora María del Carmen Bracamonte Cruz, quien mantiene vínculo laboral con la entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios N°091-2020-CONADIS a plazo indeterminado, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, mediante Nota N.º D000509-2024-CONADIS-SDI, el Director de la Subdirección de Instrucción en calidad de jefe inmediato, otorga conformidad a la licencia requerida por la servidora considerando que sus funciones pueden ser atendidas por la persona que viene ocupando actualmente su puesto CAS por suplencia y del cual está solicitando la prórroga del contrato respectivo por el periodo de la licencia;

Que, con el Informe N.º D000187-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que: *“Resulta factible otorgar la licencia solicitada por el servidora María del Carmen Bracamonte Cruz, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, dado que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, su vínculo laboral es indeterminado y además su jefe inmediato sustenta la necesidad del servicio manifestando que las labores de la citada servidora pueden ser atendidas por la persona que viene ocupando actualmente su puesto CAS por suplencia y del cual está solicitando la prórroga del contrato respectivo, esto es, por el periodo de la licencia solicitada, (...)”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la licencia antes señalada, desde el 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora María del Carmen Bracamonte Cruz, Especialista Jurídico II para la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, ahora Subdirección de Instrucción, desde el 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Subdirección de Instrucción y a la Oficina de Tecnologías de la Información.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

